

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso en aplicación de lo preceptuado en el artículo 35.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Tener instaladas y en explotación en el Peña Unión Deportiva Dos Hermanas, sita en Dos Hermanas (Sevilla), C/ Torre molinos núm. 24, las máquinas tipo B. modelo Baby Derby serie 1º-5508 y Golden Chip, serie GCH-2953, careciendo de Boletines de Instalación debidamente autorizados por la Delegación de Gobernación que amparasen las citadas máquinas en el local de referencia, autorizaciones que deben ser previas a la instalación de las mismas lo que presuntamente supondría dos infracciones a los artículos 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 38.2) y 38.3) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, infracciones tipificadas como graves en el art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y en el art. 46.1 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, pudiendo ser sancionadas con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) cada una, según lo establecido en los arts. 31.1 y 48.1 de los citados Ley 2/1986, de 19 de abril, y Decreto 181/1987, de 29 de julio, respectivamente.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 37.1 de dicha Ley 2/1986, de 19 de abril.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Sevilla, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, PD (Orden 22 de abril 1993) el Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la solicitud de devolución de aval bancario formalizado por Sociedad Onubense de Servicios, SA en relación con su actividad como empresa titular del Bingo Recreativo Sociedad Onubense de Servicios, SA.

Habiendo solicitado la entidad «Sociedad Onubense de Servicios, S.A.» la devolución del aval constituido el 20.7.92 con número de registro 121/92 por valor de cuatro millones de pesetas, en calidad de empresa titular que gestiona el Juego del Bingo en la Sala denominada Bingo Recreativo Sociedad Onubense de Servicios, S.A., sita en C/ Niebla núm. 17 de Huelva, aval que se constituyó con el objeto de responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente se incurriera por las mismas, se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 12.6 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del bingo, para que los organismos o personas interesadas, puedan efectuar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3 de Huelva, en el plazo de quince días a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 13 de octubre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarando su utilidad pública. (PP. 29/94).

Visto el expediente NI/4958-1551 incoado a petición de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumpliendo los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Autoriza a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como aprobar el proyecto presentado para lo ejecución de la misma en un plazo de tres meses y declarar su utilidad pública.

Finalidad: Interconexión subestación Vera-Futura subestación Huércal-Overa.

Línea de alta tensión.:

Origen: Subestación Vera.

Final: Futura subestación Huércal-Overa.

Términos municipales afectados: Vera, Antas, Cuevas del Almanzora y Huércal-Overa.

Tipo: Aérea, trifásica simple.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Longitud total en Km.: 15,25.

Conductores: Al-Ac 116 mm².

Aislamiento: Cadenas 6 elementos.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en pesetas: 45.856.500

Almería, 22 de diciembre de 1993.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra que se cita. (JA-3-GR-192).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 7 de Diciembre de 1993, acordó declarar de urgencia la Expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-3-GR-192. "Carretera de Pago Milanos a Montefrío" en el término municipal de Montefrío. Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1.957.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de Enero (B.O.J.A. del día 12 de Febrero de 1.985), Ha acordado:

PRIMERO: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

SEGUNDO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario "Ideal" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío.

TERCERO: Señalar los días y horas indicados en el anexo único de la presente relación, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, de los bienes y su comparecencia en el Ayuntamiento de Montefrío, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

La presente resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montefrío, y su publicación en el B.O.J.A. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de enero de 1994.- El Delegado, Pedro-Julián Lara Escribano.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS
OBRA: CARRETERA DE PAGO MILANOS A MONTEFRÍO
CLAVE: JA-3-GR-192
TERMINO MUNICIPAL: MONTEFRÍO

Nº DE FINCA	NOMBRE	CULTIVO	M.2	DIA	HORA
1	ANTONIO MORON AGUILERA	OLIVOS S.	1.602	24-1-94	9,30
2	ANTONIO MORON AGUILERA	LABOR S.	154	"	"
4	ANTONIO MORON AGUILERA	LABOR S.	3.106	"	"
5	FRANCISCO SEVILLA ARROYO	OLIVOS S.	6.003	24-1-94	9,30
6	NATIVIDAD RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	2.106	24-1-94	10,00
7	MARIA GARCIA FUENTES	LABOR S.	1.509	24-1-94	10,00
8	JUAN MUÑOZ SERRANO	OLIVOS S.	1.450	24-1-94	10,30
10	JUAN MUÑOZ SERRANO	LABOR S.	5.371	"	"
11	MIGUEL MUÑOZ SERRANO	OLIVOS S.	1.471	24-1-94	11,00
12	ALFONSO AVILA PEREZ	LABOR R.	1.499	24-1-94	11,00
13	ALFONSO AVILA PEREZ	OLIVOS S.	232	"	"
14	EUSEBIA COMINO TRASSIERRA	LABOR R.	662	24-1-94	11,30
15	MARIA MORENO COMINO	MATORRAL	671	24-1-94	11,30
16	ANTONIO MORENO COMINO	LABOR S.	2.125	24-1-94	12,00
17	ANTONIO MORENO COMINO	OLIVOS S.	302	"	"
18	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	OLIVOS S.	1.872	24-1-94	12,00
19	EDUARDO ALVAREZ TORO	OLIVOS S.	2.500	24-1-94	12,30
20	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	MATORRAL	114	24-1-94	12,00
21	FRANCISCO CONTRERAS LOPEZ	LABOR S.	1.095	24-1-94	12,30
22	FRANCISCO ENTRENA LOPEZ	OLIVOS S.	519	24-1-94	13,00
23	FRANCISCO ENTRENA LOPEZ	OLIVOS S.	751	"	"
24	EDUARDO ALVAREZ GARCIA	OLIVOS S.	1.240	25-1-94	9,30
25	EDUARDO ALVAREZ TORO	OLIVOS S.	70	25-1-94	9,30
26	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	MATORRAL	736	24-1-94	12,00
27	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	PASTOS	685	"	"
28	FRANCISCO RODRIGUEZ MONTANES	OLIVOS S.	533	"	"
29	ISIDRO CON GARCIA	OLIVOS S.	11.477	25-1-94	10,00
30	ISIDRO CON GARCIA	LABOR S.	11.191	"	"
31	REMEDIOS FUENTES MONTORO	MATORRAL	766	25-1-94	10,00
32	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	MATORRAL	7.619	25-1-94	10,30
33	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	934	"	"
34	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	OLIVOS S.	1414	"	"
35	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	LABOR S.	2.118	"	"
36	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	5.077	25-1-94	11,00
37	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	MATORRAL	945	25-1-94	10,30
38	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	3.005	25-1-94	11,00
39	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	LABOR R.	515	"	"
39A	CRISTOBAL LOPEZ MONTALBAN	IMPRODUCTIVO	1.091	"	"
40	FRANCISCO MORALES MORALES	LABOR S.	7.122	25-1-94	11,30

Nº DE FINCA	NOMBRE	CULTIVO	M.2	DIA	HORA
41	FRANCISCO MORALES MORALES	OLIVOS S.	16.396	"	"
42	FRANCISCO MORALES MORALES	LABOR S.	1.852	"	"
43	ANTONIA AVILA COBOS	LABOR S.	917	25-1-94	12,00
44	ANTONIA AVILA COBOS	LABOR S.	304	"	"
45	JUAN RUIZ RODRIGUEZ	LABOR R.	547	25-1-94	12,30
46	JUAN RUIZ RODRIGUEZ	LABOR S.	753	"	"
47	ANDRES RUIZ ORTIZ	FRUTALES R.	492	25-1-94	13,00
48	ANDRES RUIZ ORTIZ	LABOR S.	1.675	"	"
49	DIEGO ORDÓÑEZ GARCIA	LABOR S.	1.313	26-1-94	9,30
50	AGUSTINA JIMENEZ JIMENEZ	LABOR S.	765	26-1-94	10,00
51	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	186	26-1-94	10,30
52	ANDRES RUIZ ORTIZ	LABOR S.	16	25-1-94	13,00
53	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	707	26-1-94	10,30
54	JOSE RODRIGUEZ MORENO	LABOR S.	291	"	"
55	Mª DEL CARMEN CASTRO FERRER	LABOR S.	2.071	26-1-94	11,00
56	JOSE RODRIGUEZ ROMAN	LABOR S.	439	26-1-94	11,30
57	Mª JOSEFA PEREZ PASADAS	LABOR S.	1.839	26-1-94	11,30
58	FRANCISCO CERVERA PEINADO	LABOR S.	346	26-1-94	12,00
59	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	1.077	26-1-94	12,30
60	JOSE BAENA BAENA	LABOR R.	451	"	"
61	JOSE LOPEZ ALCARAZ	LABOR S.	496	26-1-94	12,00
62	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	190	26-1-94	12,30
63	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	790	"	"
64	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	2.110	"	"
65	CARMEN MONTALBAN ALCARAZ	LABOR S.	1.863	26-1-94	12,30
66	CARMEN MONTALBAN ALCARAZ	LABOR S.	307	"	"
67	JOSE BAENA BAENA	LABOR S.	914	26-1-94	12,30

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (CS-MA-152).

Expediente: CS-MA-152. Acondicionamiento de la carretera MA-201, de la N-331 a Cuevas Bajas, P.K. 38,90 al 44,06.

Término municipal de Cuevas Bajas. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resultado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Cuevas Bajas y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de